



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 3516 DE 08/04/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de automotor especial **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR** con **NIT. 824000953 - 3.** 

# LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 6652 de 2019, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que "[I]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

**SEGUNDO:** Que "la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad" <sup>1</sup>.

**TERCERO::** Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018<sup>2</sup> se establece que es función de la Superintendencia de Transporte "[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte".

**CUARTO:** Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte<sup>3</sup>.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018





De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación<sup>4</sup> se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>5</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte<sup>6</sup> (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte<sup>7</sup>, establecidas en la Ley 105 de 1993<sup>8</sup> excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales<sup>9</sup>. (Subrayado fuera de texto).

Bajo esas consideraciones, esta Superintendencia es competente para conocer el presente asunto en la medida que: Le fueron asignadas funciones de vigilancia, inspección y control sobre prestadores del servicio público de transporte, en ese sentido el Estado está llamado a: (i) intervenir en la regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que garantice el cumplimiento de las normas aplicables a las modalidades.

**QUINTO:** Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "[t]tramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito".

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia:

<sup>&</sup>quot;Articulo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos <sup>5</sup> Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>"Artículo 1°.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.





DE 3516

08/04/2024

"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."

SEXTO: Conforme a lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, la naturaleza jurídica de la Supertransporte cataloga a esta Entidad, como un organismo descentralizado de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.

El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación<sup>10</sup> se concretó en i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>11</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

El control y vigilancia de esa actividad transportadora y de las actividades relacionadas con la misma se encuentra en cabeza del Estado<sup>12</sup>, con la colaboración y participación de todas las personas<sup>13</sup>. A ese respecto, se previó en la ley que las autoridades controlarán la adecuada prestación del servicio, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad<sup>14</sup>, enfatizando que "[1]a seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte"15.

Particularmente, en el Decreto 2409 de 2018 se señaló que la Superintendencia de Transporte "velará por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector". 16

<sup>10</sup> Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Articulo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos". "Articulo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

11 Decreto 2409 de 2018 artículo 4.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Constitución Política artículos 334 y 365; Ley 105 de 1993 art 2 b; Ley 336 de 1996 arts. 6 y 8.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 4

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 2.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Ley 336 de 1996 artículo 2; y Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2011.

<sup>16</sup> Decreto 2409 de 2018 artículo 4 inciso final





Es importante resaltar que la prestación del servicio público de transporte no solo es un acto de comercio, sino que por ser un servicio público requiere de la intervención del Estado, tanto en la reglamentación del servicio como en la supervisión del mismo, como resultado de esta intervención, a través de las autoridades competentes, se han expedido normas regulando cada modalidad de prestación del servicio, estableciendo así requisitos propios para obtener la habilitación de un servicio específico.

**SÉPTIMO:** Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

**OCTAVO:** Que, para efectos de la presente investigación administrativa se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3,** (en adelante la Investigada), habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial por medio de la Resolución 301 del 08/11/2002.

**NOVENO:** Que, de la evaluación, el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada, (i) presta el servicio de transporte sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC).

Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente:

# 9.1. Por la presunta prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial sin portar Formato Único de Extracto del Contrato FUEC.

#### Mediante Radicado No. 20225340659222 del 09/05/2022.

radicado No. 20225340659222 del 09/05/2022. Mediante superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., en el que se relacionaba el Informe Unico de Infracción al Transporte No. 1015378823 del 23 de marzo del 2022, impuesto al vehículo de placa WLL179, vinculado a la empresa **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 -**3, toda vez que se encontró que frente al requerimiento de la autoridad de tránsito: no portaba el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), de acuerdo con lo indicado en la casilla 17 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., en ejercicio de sus funciones encontraron que la empresa **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3,** presuntamente ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, toda vez que a lo largo de este acto administrativo se demostrará el material fáctico y probatorio, en el que se refleja las conductas desplegadas por la Investigada, toda vez que presta el servicio de transporte





sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC).

En consecuencia, para este Despacho existen suficientes méritos para establecer que la empresa **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3,** ya que, de conformidad con el informe levantado por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., presuntamente ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, toda vez que a lo largo de este acto administrativo se demostrará que la Investigada presta el servicio de transporte sin contar con los documentos que son exigidos por la normatividad vigente.

Que es importante aclarar que los antecedentes antes descritos, son situaciones fácticas que reposan en esta Superintendencia, por medio de la cual este Despacho al analizar la documentación considera iniciar una investigación administrativa, por transgredir la normatividad que rige el sector transporte, para lo cual en el desarrollo de esta actuación se pondrá en gala, el sustento probatorio que permite establecer la violación a la normatividad vigente.

Que, de la evaluación y análisis de los documentos físicos obrantes en el expediente, se pudo evidenciar que presuntamente la empresa **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3,** no cuenta con los documentos para prestar el servicio de transporte automotor especial, toda vez que presta el servicio de transporte sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC).

Que, para desarrollar la anterior tesis anotada, se tiene el siguiente material probatorio y sustento jurídico, que permite determinar que la Investigada ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, veamos:

Que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte. De esta manera se tiene que el artículo 26 de la citada Ley, regula lo relacionado con los documentos exigidos por las disposiciones para los equipos destinados al transporte, veamos:

**Artículo 26**. "Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.

Los equipos de transporte que ingresen temporalmente al país con destino a un uso distinto del servicio público tendrán una identificación especial, se asimilarán a una importación temporal y deberán ser reexportados dentro del plazo señalado por la autoridad competente."

Es preciso resaltar que en el artículo 3° de la Ley 336 de 1996 se dispone, respecto de la prestación del servicio público de transporte que "(...) las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo (...)".





Que, para la presente investigación administrativa, se tienen el Informe Único de Infracción al Transporte con No. 1015378823 del 23 de marzo del 2022, impuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., a la **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 – 3,** y remitidos a esta Superintendencia de Trasporte por presuntamente prestar el servicio de transporte sin contar con Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC).

Que el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, establece frente al extracto de contrato para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, lo siguiente:

**Artículo 2.2.1.6.3.3.** Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 8º. Extracto del contrato. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte. (Subrayado por fuera del texto).

**Parágrafo 1°.** El Ministerio de transporte reglamentará la expedición del extracto del contrato, de manera que este pueda ser consultado y verificado a través de un sistema información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real.

**Parágrafo 2º**. La inexistencia o alteración del extracto del contrato, advertida por la autoridad de control de tránsito en vía, dará lugar a la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 49 de la Ley 336 de 1996. Los errores mecanográficos que no presenten enmendaduras ni tachones no constituyen inexistencia o alteración del documento. (...)

Que en vigencia del Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 1069 del 23 de abril de 2015, con el objeto de reglamentar y adoptar el Formato único de Extracto del Contrato (FUEC) y generar los mecanismos de control para su expedición.

Que mediante Resolución No. 6652 de 2019, el Ministerio de Transporte reglamentó la expedición del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, derogando la Resolución 1069 de 2015 del Ministerio de Transporte.<sup>17</sup>

Que la Resolución en comento, reglamentó lo relacionado con el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) estableciendo:

(...) ARTÍCULO 2º. FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). Es el documento de transporte que debe expedir la empresa de transporte legalmente habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a los vehículos propios, vinculados y en convenio, el cual deberá portar en todo momento el conductor del vehículo durante la prestación del servicio.

-

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Artículo 17 Resolución 6652 de 2019





3516 DE

08/04/2024

ARTÍCULO 3º. CONTENIDO DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). El Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) deberá contener los siguientes datos, conforme a lo señalado en la ficha anexa a la presente resolución:

- 1. Número del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC).
- 2. Razón Social de la Empresa.
- 3. Número del Contrato.
- 4. Contratante.
- 5. Objeto del contrato.
- 6. Origen-destino.
- 7. Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique.
- 8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.
- 9. Características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno).
- 10. Número de Tarjeta de Operación.
- 11. Identificación del conductor o los conductores que demande el respectivo contrato de Transporte Terrestre Automotor Especial. (...)

De igual manera, el Ministerio de Transporte al regular lo relacionado con el FUEC, en la Resolución ya citada, señala la obligatoriedad del porte de dicho documento, so pena de incurrir en inmovilizaciones del vehículos y sanciones aplicable, veamos:

(...) ARTÍCULO 2º. FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). Es el documento de transporte que debe expedir la empresa de transporte legalmente habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a los vehículos propios, vinculados y en convenio, el cual deberá portar en todo momento el conductor del vehículo durante la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10. PORTE Y VERIFICACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). Durante la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las autoridades de control deben verificar que se porte el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), debidamente diligenciado. En el evento en que la autoridad de control en vía advierta la inexistencia o alteración del mismo deberá inmovilizar el vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 49 de la Ley 336 de 1996 y el parágrafo 2º del artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, por infracción a las normas de transporte.

En el evento en que las autoridades de control requieran verificar y confrontar el contenido del contrato con el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), lo harán posteriormente en las instalaciones de la empresa, permitiéndose que el vehículo continúe el recorrido. De encontrarse alguna irregularidad, se deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia

**PARÁGRAFO**. Por ningún motivo, el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) podrá diligenciarse a mano ni presentar tachones o enmendaduras.





3516 DE

08/04/2024

Que, de la normatividad expuesta, se tiene que el Decreto 430 de 2017<sup>18</sup>, que modifica el Decreto 1079 de 2015, establece la obligatoriedad del Formato Único de Extracto del Contrato, para la prestación del servicio de transporte, y al interpretar la norma, se precisa que el Ministerio de Transporte, reglamentará la expedición del extracto del contrato, es por eso que mediante Resolución 6652 de 2019, señala los requisitos para portar este documento, siendo este indispensable en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Bajo esta tesis, es menester precisar en primera medida que la **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3**, se encuentra habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial por medio de la Resolución 301 del 08/11/2002, lo que quiere decir que, para el desarrollo de esta modalidad, y de acuerdo a la actividad transportadora que se esté ejecutando, debe contar con los documentos y cumplir con los requisitos que exige la normatividad de transporte, esto es el porte del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC).

Que, de acuerdo con los hechos incorporados en el IUIT con No. 1015378823 del 23 de marzo del 2022, impuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., se encontró que la **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3,** a través del vehículo de placas WLL179, presuntamente presta el servicio de transporte escolar sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el Formato Unico de Extracto de Contrato (FUEC).

lo que implica que no cuenta con la documentación que exige la normatividad para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial.

#### **DÉCIMO:** imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por este despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente la investigada (i) presta el servicio de transporte sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC).

De conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, el cual se sustentó en el cuerpo del presente acto administrativo, a continuación, se presentarán los cargos que se formulan:

**CARGO ÚNICO**: Que de conformidad con los IUIT No. 1015378823 del 23 de marzo del 2022, impuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., al vehículo de placas WLL179, vinculado a la **COOPERATIVA DE TAXIS** 

del artículo 49 de la Ley 336 de 1996. Los errores mecanográficos que no presenten enmendaduras ni tachones no constituyen inexistencia o alteración del documento.»

Página 8 de 11

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Artículo 8. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «Artículo 2.2.1.6.3.3. Extracto del contrato. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte. Parágrafo 1. El Ministerio de transporte reglamentará la expedición del extracto del contrato, de manera que este pueda ser consultado y verificado a través de un sistema información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real. Parágrafo 2. La inexistencia o alteración del extracto del contrato, advertida por la autoridad de control de tránsito en vía, dará lugar a la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c





**EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3,** se tiene que la Investigada presuntamente prestó el servicio de transporte terrestre automotor especial, sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC).

Que, para esta Entidad, la empresa **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3,** al prestar presuntamente el servicio de transporte terrestre especial, portar FUEC como lo exige la multicitada ley, pudo configurar una vulneración a la norma de transporte tal como quedó demostrado a lo largo de este acto, lo que implica que vulneró lo contemplado en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.3.3. Modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, y los artículos 2 y 10 de la Resolución 6652 de 2019, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Dicha conducta, podrá ser sancionada bajo los criterios establecidos en el artículo 46 de la ley 336 de 1996 literal (e):

**ARTÍCULO 46.-**Modificado por el Artículo 320 del Decreto 1122 de 1999. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

#### **SANCIONES PROCEDENTES**

**DÉCIMO PRIMERO**: En caso de encontrarse responsable a la en empresa **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3**, de infringir la conducta descrita el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá la aplicación del literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, para cada uno de los cargos imputados en la presente resolución, el cual establece la graduación aplicable para efectos de determinar las sanciones a imponer en dado caso de demostrarse una infracción a las normas sobre transporte público, siendo así esta Dirección señala que:

En dado caso de demostrarse el incumplimiento a los cargos imputados a lo largo de este acto administrativo, la sanción a imponer será la establecida en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que señala:

"PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".





3516 <sup>D</sup>

08/04/2024

#### **DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN**

**DÉCIMO SEGUNDO:** Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR CARGO ÚNICO contra la empresa de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.3.3. Modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, y los artículos 2 y 10 de la Resolución 6652 de 2019, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** a la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3,** un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del código de procedimiento





administrativo y de lo contencioso administrativo, al correo <a href="mailto:vur@supertransporte.gov.co">vur@supertransporte.gov.co</a>

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3.

**ARTÍCULO CUARTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47<sup>19</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



## CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

#### **Notificar:**

COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR con NIT. 824000953 - 3

Representante legal o quien haga sus veces

 $Correo\ electr\'onico: \underline{gerencia@cootaxiexpress.com.co}\ y\ \underline{asistentecontable@cootaxiexpree.com.co}$ 

Dirección: CALLE 36 No. 68-41 BARRIO ONCE DE NOVIEMBRE

SANTA MARTA / MAGDALENA

Proyectó: William Ceballos - Contratista DITTT

Revisor: Danny García - Profesional Especializado DITTT

<sup>19</sup> "Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso" (Negrilla y subraya fuera del texto original).

GJ-FR-014 Página **11** de **11** 

V1, 24- may -2023

			S.7
INFORME ÚNICO DE INFRACCION	IES AL TRANSPORTE	1015378823	Asunto: RADICACIÓN DE IUIT DE FORMA INDIVIDUAL Fecha Rad: 09-03-2022 09-14 - Radicador: LUZROMERO Destino: 334-470 - LORECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y
1.FECHA Y HORA	IES AL TRANSPORTE	1010070020	TRANSPORTE TERRESTRE Renalemie: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOG www.supertransporte gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25
	HORA		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE
AÑO		MINUTOS	
2022 01 02 3 04 00 0	1 02 03 04 05	06 00 10	La movilidad Mintransporte es de todos
<b>DIA</b> 05 06 07 08 08 0	9 10 11 12 13	14 15 0 30	SICHTANIA DE
23 09 10 11 12 16 1	7 18 19 20 21	22 23 40 50	SCRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN			GRISSION III. I
Z. EOGAN DE LA INI NACCION			~
Cra. 86 #6, BOGOTÁ - KENNEDY			
3. PLACA (Marque las letras)			
A B C D E F G H	J K L M N	O P Q R S	T U V O X Y Z
A B C D E F G H			
A B C D E F G H I		O P Q R S	T U V W X Y Z
2.1 PLASA (Marroya las prómores)		MODALIDADES DE TRANSPORTE	PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR
3.1 PLACA (Marque los números)	4. EXPEDIDA  RIA TIOVITE MCPAL FUNZA		DIO DE ACCIÓN
0 0 2 3 4 5 6 7 8 9	Pais o municipio	7110	
0 1 2 3 4 5 6 0 8 9	5. CLASE DE SERVICIO	7.1.1 Operación Metropolitan Distrital y/o Municipal	7.1.2 Operación Nacional
0 1 2 3 4 5 6 7 8 0	PÁRTICULAR W	COLECTIVO	POR CARRETERA
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	PARTICULAR PÚBLICO X	INDIVIDUAL	ESPECIAL X
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba la		МІХТО	MIXTO
Letras Números Na	rcionalidad 7	2. TARJETA DE OPERACIÓN	CARGA
J F 5		649ERO D M	A
8. CLASE DE VEHÍCULO	9. DATOS DEL COND	UCTOR	
AUTOMOVIL CAMIÓN		9.1 TIPO DE DOCU	MENTO
BUS MICROBUS	Cédula dodadania.	Cédula extranjería. Docu	mento de identidad Libreta tripulante.
BUSETA VOLQUETA	NÚMERO:	1121918774 NACIO	NALIDAD EDAD
CAMIONETA X OTRO			
CAMIONETA X OTRO  MOTOS Y SIMILARES	NOMBRES	JUAN CAMILO APELL	SUTA PINEDA
	DIRECCIÓN Y TELÉFONO:		CIUDAD O MUNICIPIO:
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDA	11. LICENCIA DE CON	DUCCIÓN	
NÚMERO 10024491711	NÚMERO 11219	8774 VIGENCIA	D M A CATEGORIA C 1
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO			
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO	13. NOMBRE DE LA EMP	RESA DE TRANSPORTE, ESTABLEC	IMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANDREA PAOLA OCAR	DA DESCRIPTION (D-		IMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE
	PADRES DE FAMILIA (Ra		MIENTO EDUCATIVO O ASOCIAGÓN DE  C.C: Número 00000
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANDREA PAOLA OCAMIT: CO: Número 5297	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR	zón social)  NX:  14.1. INMOVILIZACIÓN O RETI	C.C: Número 00000 ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANDREA PAOLA OCA!  NIT: O Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De	PADRES DE FAMILIA (Ra  EXPRESOS DEL CESAR  scripción de la norma infringida)	zón social)  NX:  14.1. INMOVILIZACIÓN O RETI	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANDREA PAOLA OCA!  NIT: O Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 I	PADRES DE FAMILIA (Ra 1475 EXPRESOS DEL CESAR scripción de la norma infringida)	tón social)    X:   14.1. INMOVILIZACIÓN O RETI   NACIONAL (Marque la letra en los	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANDREA PAOLA OCA!  NIT: O Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De	PADRES DE FAMILIA (Ra  EXPRESOS DEL CESAR  scripción de la norma infringida)	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETI NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANDREA PAOLA OCAL NIT: CO: Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  Scripción de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANDREA PAOLA OCAL NIT: O Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 I ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN	PADRES DE FAMILIA (Ra 1475)  EXPRESOS DEL CESAR  scripción de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - )  Extracto del contrato	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANDREA PAOLA OCAL NIT: CO: Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO	PADRES DE FAMILIA (Ra 1475)  EXPRESOS DEL CESAR  scripción de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSF la operación del equipo - )  Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NIT. O: Número  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996  ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de 15.2 Moda	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque e modalidad de transporte	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSF la operación del equipo - )  Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  000001ERO
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANDREA PAOLA OCAL NIT: O Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 I ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional 15.2 Moda Metro	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  Scripción de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque o modalidad de transporte  lididades de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - )  Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  00000/IERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la la infracción de transporte nacional )
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANDREA PAOLA OCAL NIT: O Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 I ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional 15.2 Moda Metro	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque e modalidad de transporte	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - )  Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  00000/IERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la la infracción de transporte nacional )
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL ANDREA PAOLA OCAL NIT: O Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 I ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional 15.2 Moda Metro	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque e modalidad de transporte  Ididades de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTÓTO AD:	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - ) Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio.Álamos	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan 00000/IERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la la infracción de transporte nacional )
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE  O  NÚMERO  5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De  LEY  336  AÑO  1996  ARTICULO  49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte  NOMBRE  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque a modalidad de transporte lididades de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTÓTTO AD:	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B K D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - )  Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio.Álamos  ón 837 de 2019)	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  00000/LERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  BOGOTÁ AD O MUNICIPIO
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE  O  NÚMERO  5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De  LEY  336  AÑO  1996  ARTICULO  49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte  NOMBRE  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque en modalidad de transporte en modalidad de transporte en modalidad politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUT Otro AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional en modalidad.)	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - )  Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio:Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan 00000/IERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO BOGOTÁ AD O MUNICIPIO
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE  O  NÚMERO  5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De  LEY  336  AÑO  1996  ARTICULO  49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte  NOMBRE  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque en modalidad de transporte en modalidad de transporte en modalidad politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUT Otro AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional en modalidad.)	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B K D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - )  Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio.Álamos  ón 837 de 2019)	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  00000/LERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  BOGOTÁ AD O MUNICIPIO
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE  CO  NÚMERO  5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De  LEY  336  AÑO  1996  ARTICULO  49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  DECISIÓN 467 DE  ARTÍCULO  16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE L.	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque el modalidad de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTÓRO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional de la norma infringe)  NAL (Descripción de la norma infringe)  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATI	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - )  Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio:Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan 00000/IERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  DE HABILITACIÓN (Del automotor)  D M A
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE CO: Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 MARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Metro.  Superintendencia de transporte NOMBRE  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  DECISIÓN 467 DE ARTÍCULO	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque el modalidad de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTÓRO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional de la norma infringe)  NAL (Descripción de la norma infringe)  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATI	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - )  Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio:Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literar)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan 00000:ERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  BOGOTÁ AD O MUNICIPIO  D M A
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NÚMERO  5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De  LEY 336 AÑO 1996 M  ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  DECISIÓN 467 DE ARTÍCULO  16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque el modalidad de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal politano, Distrital y/o Municipal de LA AUTÓTO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional de la norma infringial politano, Distrital y/o Municipal de LA AUTÓTO AD:  NAL (Descripción de la norma infringial politano, Distrital y/o Municipal de LA AUTÓTO AD:  NAL (Descripción de la norma infringial politano, Distrital y/o Municipal de LA AUTÓTO AD:  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIA A SUPERINTENDENCIA DE TRANS	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSF la operación del equipo - )  Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio:Álamos  ón 837 de 2019)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan 00000/IERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  DE HABILITACIÓN (Del automotor)  D M A
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE CO: Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 MARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN O escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  ARTÍCULO  16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERN	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque a modalidad de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTÓTO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional de la norma infringida)  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIA A SUPERINTENDENCIA DE TRANS  echos, normas, documentos y otro	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - ) Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio. Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literar)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  00000teRO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  DE HABILITACIÓN (Del automotor)  D M A
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE (O: Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996  ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  DECISIÓN 467 DE ARTÍCULO  16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA INFRACCIÓN AL T	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque a modalidad de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTÓTO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional de la norma infringida)  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIA A SUPERINTENDENCIA DE TRANS  echos, normas, documentos y otro	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - ) Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio. Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literar)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  00000teRO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  DE HABILITACIÓN (Del automotor)  D M A
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE (O: Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996  ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN O escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  ARTÍCULO  16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DEL LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES L  17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los h	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque a modalidad de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTÓTO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional de la norma infringida)  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIA A SUPERINTENDENCIA DE TRANS  echos, normas, documentos y otro	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - ) Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio. Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literar)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  00000teRO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  DE HABILITACIÓN (Del automotor)  D M A
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE (O: Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996  ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN O escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  ARTÍCULO  16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DEL LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES L  17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los h	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque a modalidad de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTÓTO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional de la norma infringida)  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIA A SUPERINTENDENCIA DE TRANS  echos, normas, documentos y otro	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - ) Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio. Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literar)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  00000teRO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  DE HABILITACIÓN (Del automotor)  D M A
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE (O: Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996  ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN O escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  ARTÍCULO  16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DEL LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES L  17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los h	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque o modalidad de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTOTO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional de la norma infringe)  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATI A SUPERINTENDENCIA DE TRANS  echos, normas, documentos y otro ica o virtual que sustente su transporte su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumero y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumero y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumero y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumero y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumero y otro ica o virtual que su consumero y otro ica o virtual qu	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - ) Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio. Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literar)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  00000teRO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  DE HABILITACIÓN (Del automotor)  D M A
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE (O: Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996  ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  DECISIÓN 467 DE ARTÍCULO  16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES L  17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los h # 00000 No presenta extrato de contrato de manera fis prestandole un servicio de transporte.	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque o modalidad de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTOTO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional de la norma infringe)  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATI A SUPERINTENDENCIA DE TRANS  echos, normas, documentos y otro ica o virtual que sustente su transporte su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumeros y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumero y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumero y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumero y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumero y otro ica o virtual que sustente su transporte de su consumero y otro ica o virtual que su consumero y otro ica o virtual qu	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - ) Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio. Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan 00000/IERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la se la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  DE HABILITACIÓN (Del automotor)  D M A  PODE HABILITACIÓN (Unidad de carga)  D M A  enia Cortez Gutiérrez CC 40305235
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE CO: Número  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte NOMBRE  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  DECISIÓN 467 DE ARTÍCULO  16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA INFRACCIÓN AL TRA	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque en modalidad de transporte  silidades de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTOTO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decis  NAL (Descripción de la norma infr 1999  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATI A SUPERINTENDENCIA DE TRANS  echos, normas, documentos y otro icia o virtual que sustente su transporte  ETRÁNSITO Y TRANSPORTE	14.1. INMOVILIZACIÓN O RET NACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D 14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - ) Extracto del contrato 14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad 14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio:Álamos ón 837 de 2019) ingida) 16.3. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO NÚMERO 16.4. CERTIFICADO NÚMERO 16.5 SONTE NÚMERO	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan 00000/IERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la se la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  DE HABILITACIÓN (Del automotor)  D M A  PODE HABILITACIÓN (Unidad de carga)  D M A  enia Cortez Gutiérrez CC 40305235
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE CO: Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 MARTÍCULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte NOMBRE.  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO DECISIÓN 467 DE ARTÍCULO  16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA INFRACCIÓN	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque a modalidad de transporte  dilidades de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUT.Otro AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decis  NAL (Descripción de la norma infri 1999  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATI A SUPERINTENDENCIA DE TRANS  echos, normas, documentos y otro icia o virtual que sustente su transporte  ETRÁNSITO Y TRANSPORTE  APELLIDOS	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSE la operación del equipo - )  Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio: Álamos  ON 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO  Placa No	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan 00000/IERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la se la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  PODE HABILITACIÓN (Unidad de carga)  D M A  enia Cortez Gutiérrez CC 40305235
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE (O: Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996  ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN O escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional  Superintendencia de transporte  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  DECISIÓN 467 DE ARTÍCULO  16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES L  17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los his prestandole un servicio de transporte.	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque el modalidad de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTÓRO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional de la norma infringida)  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIA A SUPERINTENDENCIA DE TRANS  echos, normas, documentos y otro ica o virtual que sustente su transpica de virtual que sustente su transpica de transporte  ETRÁNSITO Y TRANSPORTE  APELLIDOS  Chacon Chacon	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSF la operación del equipo - ) Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio: Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO  PORTE  PORTE  PIaca No Entidad	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literar)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  00000:ERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la la infracción de transporte nacional)  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)  D M A  POR HABILITACIÓN (Unidad de Carga)  D M A  SECRETARIA DISTRIBUIR  POR SECRETARIA DISTRIBUIR  POR HABILITACIÓN (Unidad de Carga)  D M A  POR HABILITACIÓN (Unidad de Carga)
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE (O) Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte NOMBRE 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN 16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN 16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DEL LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIÓN A	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque a modalidad de transporte  dilidades de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUT.Otro AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decis  NAL (Descripción de la norma infri 1999  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATI A SUPERINTENDENCIA DE TRANS  echos, normas, documentos y otro icia o virtual que sustente su transporte  ETRÁNSITO Y TRANSPORTE  APELLIDOS	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSF la operación del equipo - ) Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio: Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO  PORTE  PORTE  PIaca No Entidad	C.C: Número 00000  ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan 00000/IERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la se la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  PODE HABILITACIÓN (Unidad de carga)  D M A  enia Cortez Gutiérrez CC 40305235
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL  NITE O Número 5297  14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (De LEY 336 AÑO 1996 ARTICULO 49  15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRAN O escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la terrestre automotor a la que pertenece):  15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional Superintendencia de transporte NOMBRE  16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCAN  16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIO  DECISIÓN 467 DE ARTÍCULO  16. 2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES L  17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hispones de la contrato de manera físt prestandole un servicio de transporte.	PADRES DE FAMILIA (Ra EXPRESOS DEL CESAR  SCRIPCIÓN de la norma infringida)  NUMERAL  LITERAL  C  DE LA INVESTIGACIÓN SPORTE NACIONAL. (Marque el modalidad de transporte de operación politano, Distrital y/o Municipal  DE LA AUTÓRO AD:  ICÍAS POR CARRETERA (Decisional de la norma infringida)  NUMERAL  A INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIA A SUPERINTENDENCIA DE TRANS  echos, normas, documentos y otro ica o virtual que sustente su transpica de virtual que sustente su transpica de transporte  ETRÁNSITO Y TRANSPORTE  APELLIDOS  Chacon Chacon	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETINACIONAL (Marque la letra en los nacional - Ley 336 de 1996, articulo A B X D  14.2 DOCUMENTO DE TRANSF la operación del equipo - ) Extracto del contrato  14.3 AUTORIDAD COMPETEN jurisdicción donde esta cometiendo Secretaria Distrital de Movilidad  14.4 PARQUEADERO, PATIO Patio: Álamos  ón 837 de 2019)  ingida)  16.3. CERTIFICADO NÚMERO  16.4. CERTIFICADO NÚMERO  PORTE  PORTE  PIaca No Entidad	ENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE casos que aplique por infracción al transporte 49, literal)  E F G H I  PORTE (descripción del documento que sustentan  00000/ERO  TE DE LA INMOVILIZACIÓN ( de acuerdo a la se la infracción de transporte nacional )  O SITIO AUTORIZADO  Bogotá AD O MUNICIPIO  D M A  POE HABILITACIÓN (Unidad de carga)  D M A  enia Cortez Gutiérrez CC 40305235



Fecha expedición: 2024/04/06 - 13:18:26

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN KKTENpr26t

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

John Blatticulo del Festado es las entidades del Festado en entidades en entid Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR

SIGLA: COOTAXTEXPRESS

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

**NIT**: 824000953-3

ADMINISTRACIÓN DIAN : ESPECIAL ADUANAS

DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0505151

FECHA DE INSCRIPCIÓN : MAYO 15 DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MAYO 28 DE 2020

**ACTIVO TOTAL** : 1,577,160,707.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

#### LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MZ 9 CASA 3 BRR MINUTO DE DIOS

BARRIO : MINUTO DE DIOS

MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3204395225 TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3112502836 TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@cootaxiexpress.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MZ 9 CASA 3 BRR MINUTO DE DIOS

MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA

BARRIO : MINUTO DE DIOS **TELÉFONO 1 :** 3204395225 **TELÉFONO 2**: 3112502836

CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@cootaxiexpress.com.co

#### NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@cootaxiexpress.com.co

#### CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4922 - TRANSPORTE MIXTO

#### CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 05 DE ABRIL DE 1997 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 587 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE



Fecha expedición: 2024/04/06 - 13:18:26

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN KKTENpr26t

2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR.

#### CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 01 DE ABRIL DE 2013 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 586 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LA CIUDAD DE CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSOLIDARIA

CERTIFICA - PETODACA SANTA MA RTA.

DOCUMENTO FECHA PROCEDENCIA DOCUMENTO INSCRIPCION FEC	CHA
AC-17 20130401 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VALLEDUPAR RE03-586 201	L30515
AC-1 19980329 ASAMBLEA ORDINARIA VALLEDUPAR RE03-588 201	L30515
AC-4 19990606 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VALLEDUPAK RE03-589 201	L30515
AC-5 20020907 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VALLEDUPAR RE03-590 201	L30515
AC-9 20051212 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VALLEDUPAR RE03-591 201	L30515
AC-11 20070331 ASAMBLEA ORDINARIA VALLEDUPAR RE03-592 201	L30515
AC-36 20180123 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA BOGOTA RE03-1965 201	180215

# CERTIFICA VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

#### CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO. CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS, AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL A TRAVES DE LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA, CON BASE PRINCIPAL EN EL ESFUERZO PROPIO Y MEDIANTE LA PRACTICA DE LOS PRINCIPIOS Y METODOS COOPERATIVOS.
MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS, TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL E INTERMUNICIPAL, EL CONSUMO Y LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS INHERENTES AL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA, LA AYUDA MUTUA ENTRE LOS ASOCIADOS Y LA COOPERATIVA, CON LA PARTICIPACION SOLIDARIA Y DEMOCRATICA DE LOS ASOCIADOS. ACTIVIDADES O SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL: PARA EL LOGRO DE SUS ACTIVIDADES LA COOPERATIVA COOTAXIEXPRESS REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE SE PRESTARAN EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SE DIVIDIRAN EN SECCIONES Y SON LOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: SECCION: DE PRESTACION DE SERVICIOS SECCION: TRANSPORTE E SECCION: CONSUMO Y COMERCIALIZACION SECCION: AYUDA MUTUA SECCION PRESTACION DE SERVICIOS: PRESTACION DE SERVICIOS DE MONTALLANTAS, CALIBRACION DE FRENOS, CALIBRACION DE LLANTAS. · 2. PRESTACION DE SERVICIOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHICULOS DE LA COOPERATIVA Y DE LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL. 3. PRESTACION DE SERVICIOS DE LATONERIA, PINTURA, A LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS LA COOPERATIVA Y COMUNIDAD EN GENERAL. 4. PRESTACION DE SERVICIOS PARQUEADERO LAS 24 HORAS A LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS LA COOPERATIVA Y COMUNIDAD EN GENERAL. 5. PRESTACION DE SERVICIOS DE CAMBIO DE ACEITES. ADITIVOS. SECCION DE TRANSPORTE: A. ORGANIZACION, COORDINACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE EN LA MODALĪDAD DE SERVICIO ESPECIAL, POR CARRETERA DE EMPLEADOS, TURISTAS, ESTUDIANTES, ASALARIADOS, Y /O COMUNIDAD EN GENERAL, TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS, GIROS Y BIENES CONJUNTAMENTE, POR INTERMEDIO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA Y LOS ASOCIADOS. B. INVESTIGAR Y ANALIZAR LA CONTRATACION CON LAS EMPRESAS PARTICULARES, OFICIALES, Y PRIVADAS CON LOS VEHICULOS DE LA COOPERATIVA Y SUS ASOCIADOS. C. ANALIZAR Y OBTENER TARIFAS RAZONABLES Y RENTABLES PARA LA CONTRATACION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPONE ESPECIAL. D. COORDINAR, ORGANIZAR Y CONTROLARLA CONTRATACION DE LOS VEHICULOS CONDUCIDOS POR CONDUCTORES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS, Y GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS. E. CONTRATAR POLIZAS COLECTIVAS DE SEGUROS CONTRACTUALES, EXTRACONTRACTUALES. SOAT POLIZAS FULL AMPARO, PARA LA PROTECCION DE LOS VEHICULOS BIENES Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS ASOCIADOS, TRABAJADORES Y COMUNIDAD EN GENERAL. F. GARANTIZAR EL BUEN SERVICIOS A NUESTROS CONTRATANTES CON VEHICULOS FULL OPTIMO ESTADO DE CONTRATACION, SECCION CONSUMO Y CONIERCIALIZACION: 1. ORGANIZAR LA EOUTPO. EN



Fecha expedición: 2024/04/06 - 13:18:27

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN KKTENpr26t

IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y EN GENERAL TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS EN LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. 2. ORGANIZAR COORDINAR LA COMPRA Y VENTA A LOS ASOCIADOS DE ARTICULOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COOPERATIVA, MEDIANTE FINANCIACIONES O PROMOCIONES ESPECIALES, ESPECIALMENTE DE AQUELLOS DE PRIMERA NECESIDAD TALES COMO ROPA, CALZADO, TEXTOS ESCOLARES, ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MEDICINAS. 3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS OBJETIVOS, DEBERA PRESTAR ESTOS SERVICIOS EN LOCALES DE · PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA O MEDIANTE CONVENIOS ESPECIALES COMERCIALES EFECTUADOS · PARA EL BENETÎCIO DE SUS ASOCIADOS, FAMILIARES Y COMUNIDAD EN GENERAL. 4. COMERCIALIZAR LOS INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE REQUIERAN LOS ASOCIADOS EN LAS FAENAS PROPIAS DE LA COOPERATIVA. 5. COMERCIALIZAR LLANTAS, REPUESTOS, COMBUSTIBLES, ADITIVOS, LUBRICANTES PARA EL CONSUMO DE LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COOPERATIVA Y COMUNIDAD EN GENERAL. SECCION 'DE AYUDA MUTUA: A. ESTABLECER REGLAS PARA LA AYUDA MUTUA MEDIANTE LA CONFORMACION DE UN COMITE DE AYUDA MUTUA QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE SEGUN LO DISPUESTO POR LOS REGLAMENTOS DE AYUDA MUTUA EXPEDIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES. B. ESTABLECER SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y AYUDA MUTUA PARA LOS ASOCIADOS. CONDUCTORES Y TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA. C. IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION EN TECNOMECANICA, LOS CONDUCTORES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA. D. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS SE OTORGARA AYUDA MUTUA A LOS ASOCIADOS A CORTO Y MEDIANO Y LARGO PLAZO, CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA. CON EL OBJETO DE SATISFACER NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS EN FORMA INDIVIDUAL. E. SERVIR DE INTERMEDIARIO CON ENTIDADES COMERCIALES, BANCARIAS Y CORPORACIONES DE CREDITO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE PRESENTEN LOS ASOCIADOS Y SEAN VIABLES. F. REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACION QUE LE SEA COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES O SEAN INDISPENSABLES PARA MEJORARLA PRESTACION DEL SERVICIO TRANSPORTE ESPECIAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

**PATRIMONIO**: \$520,105,332

CERTIFICA

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 594 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTR

PRADA RAMIREZ ZANDRA YANET

CC 52,493,401

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 594 DEL LIBRO ILI DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON-MIEMBRO FIERRO PARRA HERNANDO CC 79,369,307

PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINIST

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO

POR ACTA NUMERO 16 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 594 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL
CONSEJO DE ADMINISTR

CABRERA BOLAÑOS JOSE GERMAN

CC 17,197,766

#### CERTIFICA

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 594 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2013,



Fecha expedición: 2024/04/06 - 13:18:27

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN KKTENpr26t

FUERON NOMBRADOS:

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO PRADA VASQUEZ KATERINE CC 1,110,546,212

PRIMER RENGLON-MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRA

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 594 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

NOMBRE

CARGO SEGUNDO RENGLON-MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTR

POLANIA RAMIREZ SILVIA LILIANA

IDENTIFICACION CC 28,963,822

#### CERTIFICA

#### REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 90 DEL 28 DE AGOSTO DE 2012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 593 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 15 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

> CARGO NOMBRE IDENTIFICACION CABRERA MONTILLA MARTHA ISABEL CC 52,194,669 GERENTE

#### REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 05 DE ENERO DE 2015 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1171 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 27 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

> CARGO NOMBRE IDENTIFICACION CC 52,493,401

SUBGERENTE PRADA RAMIREZ ZANDRA YANET

#### CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: 1. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO Y ELEGIR SUS DIGNATARIOS. 2. EXPEDIR LAS NORMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y NECESARIAS PARA LA DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA COOPERATIVA Y EL CABAL LOGRO DE SUS FINES, EN ESPECIAL TODO LO QUE TENGA QUE ATENDERSE CON APORTES EXTRAORDINARIOS O CUOTAS DECRETADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. 3. ESTUDIAR Y ADOPTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONOMICO QUE LE SOMETE A SU CONSIDERACION LA GERENCIA Y VELAR POR SU ADECUADA EJECUCION. 4. NOMBRAR EL SUBGERENTE, INTEGRANTES DE LOS COMITES QUE NO ESTEN EN LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA, AMIGABLES COMPONEDORES, IGUALMENTE NOMBRARA O REELEGIRA AL GERENTE POR UN PERIODO NO SUPERIOR AL DE SU MANDATO. 5. AUTORIZAR EN CADA CASO AL GERENTE PARA REALIZAR OPERACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA DE CINCUENTA (5 0) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 6. ELABORAR LOS REGLAMENTOS DE LAS DISTINTAS SECCIONES DE LA COOPERATIVA. 7. APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DE LA COOPERATIVA, LOS NIVELES DE REMUNERACION Y FIJAR LAS FIANZAS DE MANEJO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. EN TODO CASO LOS NIVELES DE REMUNERACION SE DETERMINARAN MEDIANTE SUELDO FIJO Y EN NINGUN CASO SE DISPONDRA QUE TALES REMUNERACIONES TENGAN FORMA DE PORCENTAJE TOMADOS DE LAS UTILIDADES QUE PRODUZCA LA COOPERATIVA. 8. EXAMINAR Y APROBAR EL PLAN DE CONTABILIDAD ELABORADO POR EL REVISOR FISCAL Y EL CONTADOR, EL CUAL DEBERA CEÑIRSE A LAS NORMAS CONTABLES VIGENTES EXPEDIDAS POR EL ORGANISMO ESTATAL COMPETENTE QUE EJERZA LAS FUNCIONES VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR. 9. EXAMINAR Y APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES COOPERATIVOS Y DIFERENTES INFORMES QUE DEBA PRESENTAR LA GERENCIA. 10. DECIDIR SOBRE EL INGRESO, RETIRO. SUSPENSION O EXCLUSION DE ASOCIADOS, AUTORIZAR EL TRASPASO Y DEVOLUCION DE LOS APORTES SOCIALES. 11. ESOLVER PREVIO CONCEPTO DE LA ENTIDAD DE SUPERVIGILANCIA COMPETENTE, LAS DUDAS QUE A OFRECER LA INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS, DEBIENDO INFORMAR LO PERTINENTE A LA ASAMBLEA GENERAL 12. AUTORIZAR LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU ENAJENACION O GRAVAMEN Y LA CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE ELLOS. 13. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR CUALQUIER



Fecha expedición: 2024/04/06 - 13:18:27

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN KKTENpr26t

LITIGIO QUE TENGA LA CCOPERATIVA O SOMETERLO A AMIGABLES COMPONEDORES. 14. CELEBRAR CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA, SIN QUE ELLO CONDUZCA A ESTABLECER SITUACIONES DE PRIVILEGIO DE UNOS ASOCIADOS SOBRE OTROS. 15. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y /O EXTRAORDINARIA Y PRESENTAR EL PROYECTO DE LAMENTO DE DELIBERACIONES DE LA ASAMBLEA 16. RENDIR INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO Y PROYECTOS DE DESTINACION DE LOS EXCEDENTES SI LOS HUBIERE. 17. SANCIONAR CON MULTAS HASTA DE 20 DIAS DE SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE A LOS ASOCIADOS QUE INFRINJAN LOS ESTATUTOS. DICHAS CUANTIA DEBERA CARGARSE AL FONDO DE SOLIDARIDAD, SIEMPRE QUE LA INFRACCION CONSTITUYA CAUSA DE SUSPENSION O EXCLUSION. 18. SANCIONAR CON UNA MULTA EQUIVALENTE HASTA UN CINCO POR CIENTO (5%) DE UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. A LOS ASOCIADOS QUE NO ASISTAN A LAS ASAMBLEAS GENERALES SIN CAUSA JUSTIFICADA. DICHA CUANTIA DEBERA CARGARSE AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA COOPERATIVA. 19. APROBAR LOS CREDITOS QUE SOLICITE EL REPRESENTANTE LEGAL 20. EN GENERAL, TODAS AQUELLAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CUERPO ESTATUTARIO, QUE CORRESPONDAN COMO ORGANO DE ADMINISTRACION Y/O QUE NO ESTEN ASIGNADAS A OTROS ORGANISMOS. PARAGRAFO: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES EN LOS COMITES, COMISIONES ESPECIALES NOMBRADAS POR EL O EN EL GERENTE, PERO SIEMPRE A TRAVES DE ACUERDO. IGUALMENTE PODRA DELEGAR PERMANENTE O TRANSITORIAMENTE EN UNO O VARIOS DE LOS MIEMBROS, ALGUNAS DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE ORGANO. LA DELEGACION PREVISTA EN ESTE PARAGRAFO SE OTORGARA CON EL VOTO UNANIME DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y NO EXONERARA A ESTOS DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS QUE SE EJECUTEN COMO CONSECUENCIA DE TAL DELEGACION.

REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EL GERENTE, EL SUBGERENTE Y EL TESORERO SERAN NOMBRADOS PARA UNOS PERIODOS INDEFINIDOS, SIN PERJUICIO QUE PUEDAN SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. REEMPLAZO DEL GERENTE: EL SUBGERENTE O TESORERO RESPECTIVAMENTE, REEMPLAZARAN AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y LE SERAN APLICABLES LAS MISMAS DISPOSICIONES DEL GERENTE PARA EJERCER EL CARGO, CUMPLIRA CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO ADMINISTRACION. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR NO EXCEDA DE CINCUENTA ( 50 ) SALARIOS MINIMOS .MENSUALES LEGALES VIGENTES. PARA LOS CASOS EN QUE SE SUPERE ESTA CUANTIA, EL GERENTE DEBERA PROYECTAR LOS DOCUMENTOS DEL CASO PARA LA APROBACION RESPECTIVA POR PARTE DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES. 6. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, DE CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, ANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8. CONTRATAR Y NOMBRAR DENTRO DE SU COMPETENCIA, LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 9. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO DIRECTOR EJECUTIVO Y QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS, POR FALTAS COMPROBADAS Y DAR CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10. ORGANIZAR Y DIRIGIR, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SUCURSALES O AGENCIAS, CUANDO SEA NECESARIO SU FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. 11. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO DE LA COOPERATIVA. 12. INTERVENIR POR LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIROS DE LOS ASOCIADOS AUTENTICANDO LOS REGISTROS, TITULOS DE APORTACION Y DEMAS DOCUMENTOS. 13. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 14. SUPERVIGILAR EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR DE QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 15. ENVIAR OPORTUNAMENTE AL ORGANISMO ESTATAL COMPETENTE QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL SECTOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES DE CONTABILIDAD Y TODOS PARAGRAFO: PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA SE REQUIERE ADEMAS DE SER ASOCIADO HABIL, LAS MISMAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



Fecha expedición: 2024/04/06 - 13:18:27

#### CODIGO DE VERIFICACIÓN KKTENpr26t

#### CERTIFICA

#### REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 35 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1924 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

T. PROF

REVISOR FISCAL

HERNANDEZ GONZALEZ JESUS EUDORO

CC 79,581,923

87643-T

#### CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 12 DEL 31 DE MAYO DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2490 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, SE ORDENO LA INSCRIPCION DE LA SUSPENCION PODER DISPOSITIVO

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,831,274,832

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: H4921

0

#### IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

#### CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



## Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

#### Resumen del mensaje

Id mensaje: 21918

**Emisor:** notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destinatario: gerencia@cootaxiexpress.com.co - COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR

**Asunto:** Notificación Resolución 20245330035165 de 08-04-2024

**Fecha envío:** 2024-04-08 12:07

Estado actual: Lectura del mensaje

## Trazabilidad de notificación electrónica

vento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/04/08 Hora: 12:08:47	Tiempo de firmado: Apr 8 17:08:47 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo  Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/04/08 Hora: 12:09:01	Apr 8 12:09:01 cl-t205-282cl postfix/smtp[6559]: 438931248776: to= <gerencia@cootaxiexpress.com co=""> ;, relay=mail.cootaxiexpress.com.co[192.185 .110.202]:25, delay=14, delays=0.16/0/5.4/8.7, dsn= 0.0, status=sent (250 OK id=1rtsUP-002qvW-1H)</gerencia@cootaxiexpress.com>
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2024/04/09 Hora: 08:20:47	Dirección IP: 64.76.80.194  Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/537.36 (KHTMI like Gecko) Chrome/116.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/04/09 Hora: 08:20:53	Dirección IP: 64.76.80.194 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/537.36 (KHTMI like Gecko) Chrome/116.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Cuerpo del mensaje:

## ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO **RESPONDA ESTE MENSAJE**

Señor(a) Representante Legal

#### COOPERATIVA DE TAXIS EXPRESOS DEL CESAR

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden v las autoridades ante guienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

#### Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A - 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

#### Atentamente,

## CAROLINA BARRADA CRISTANCHO Coordinadora Grupo De Notificaciones



Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
3516.pdf	0357312414af8a3beb768524608c59c728b0761d2bd80481b3d7992d0ec4d46b



**Archivo:** 3516.pdf **desde:** 64.76.80.194 **el día:** 2024-04-09 08:20:59

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co